

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas con dos minutos del día trece de mayo del dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum referencia ext DI-275-2021 iwam de fecha 06/05/2021, suscrito por el Jefe del Departamento de Ingeniería de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite, información en formato digital consistente en: Estudio de suelos, planos constructivos, bitácora de proyecto y garantía de buena obra del Juzgado de Paz de Santo Tomas, departamento de San Salvador.

*Considerando:*

**I.** En fecha 16/04/2021, la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia de Órgano Judicial, la solicitud de información número 212-2021 por medio de la cual solicitó:

“Solicitud de información referente a la construcción del Juzgado de Paz de Santo Tomás, debido a afectaciones en vivienda colindante en relación a tuberías de aguas residuales domésticas. Adjunto documento que contiene solicitud detallada de lo que se pide” (sic)

Y por medio de un escrito anexo a la solicitud de información en la misma fecha requirió:

“1. Se me entreguen copias de los planos de dicha construcción y de la bitácora diaria que se llevó en la construcción del Juzgado de Paz de Santo Tomás, además de cualquier otro documento que sea útil para llegar a la información con respecto a las acciones realizadas por la empresa constructora con la o las tuberías que se encontraron durante la construcción y cuál es la disposición de las aguas residuales domésticas y lluvias que tiene dicha construcción.

2. Se me informe a qué instancia tengo que acudir para solicitar asesoría y en caso de haber existido negligencia de parte de la empresa encargada a qué instancia tenemos que acudir para realizar el reclamo correspondiente” (sic).

**II.** 1. Por medio de resolución referencia UAIP/212/RPrev/524/2021(1) de fecha 19/04/2021, se previno a la peticionaria que debía aclarar respecto de las peticiones 1 de su solicitud en el escrito anexo, respecto a: “...cualquier otro documento que sea útil...” y la señalada en el número 2 del mismo escrito anexo, qué información pública pretendía obtener respecto de estos requerimientos

2. Es así que, por medio del correo electrónico de esta Unidad en fecha 30/04/2021, la usuaria respondió:

“Modifico la solicitud presentada, en el sentido de requerir los siguientes documentos: planos de diseño, planos de infraestructura, planos de aguas negras, servidas lluvias y potables de la construcción del Juzgado de Paz de Santo Tomás, así como los estudios de suelo. Además, solicito las bitácoras diarias registradas durante la construcción del mismo. Finalmente, solicito el documento de fianza entregada por la constructora” (sic).

**III.** Por medio de resolución con referencia UAIP/212/RAdmisión/462/2021(1) de fecha 03/05/2021, se admitió la solicitud de información, y se emitió el memorándum referencia UAIP/212/391/2021(1) de la fecha antes mencionada, dirigido al Jefe del Departamento de Ingeniería de esta Corte, requiriendo la información solicitada.

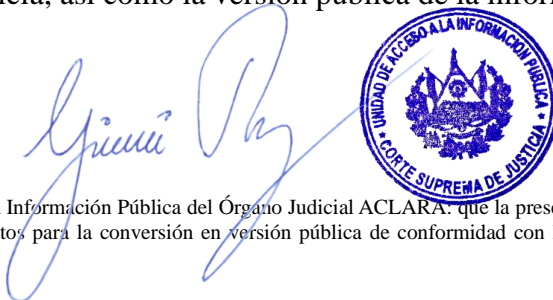
**IV.** En ese sentido, siendo que el Jefe del Departamento de Ingeniería ha remitido la respuesta a la solicitud de la ciudadana, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Asimismo, se hace constar que la información remitida será entrega en versión pública, es decir, eliminado la información reservada o confidencial que consta en el mismo, a fin de darle cumplimiento a los arts. 19, 24, 28 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) Entréguese a la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente del Departamento de Ingeniería de la Corte Suprema de Justicia, así como la versión pública de la información en formato digital.

2) Notifíquese.



**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA, que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.